

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL N° 0178 -2015-GR.CAJ/DRA.

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Cajamarca, 30 JUN 2015

VISTO : El Oficio N° 631-2015-GR.CAJ/GRDS de fecha 12/06/2015, Oficio N° 890-2015-GR.CAJ.DRS/HRC-DE, de fecha 01-06-2015 y el Informe Técnico N° 01-2015 de fecha 22/06/2015, respectivamente y,

CONSIDERANDO :

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Así mismo, con el artículo 192° de la Constitución Política se establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la Economía Regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes Nacionales y locales de desarrollo.

Que, conforme a los artículos 2° y 4 de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía políticas, económica y administrativa en asuntos de competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el artículo 130° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece respecto a la afectación en uso lo siguiente: "Por la afectación en uso una Entidad entrega, a título gratuito y por un plazo de dos (02) años, la posesión de bienes muebles de su propiedad a favor de otra entidad. Dicho plazo puede ser renovado por única vez".

Que, según el documento del VISTO, Oficio N° 890-2015-GR.CAJ.DRS/HRC-DE de fecha 01/06/2015, el señor Director General del Hospital Regional de Cajamarca, solicitó la transferencia de la Camioneta Rural (Tipo Combi), marca TOYOTA, Placa M1J 640, la misma que está identificada con el código patrimonial 678250000042, Serie: LH1861001510, motor 5L5067490, color BLANCO y que según el inventario de Bienes-2014, se encuentra asignado en la Gerencia de Desarrollo Social-Oficina Regional de Atención a las personas con discapacidad-OREDIS, encontrándose actualmente en estado inoperativo, según la ficha Técnica de vehículo de fecha 22/06/2015 y que esta visada por el verificador autorizado, que precisa que dicho vehículo requiere reparación de motor.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL N° 0178 -2015-GR.CAJ/DRA.

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Que, ante lo solicitado, la Dirección de Patrimonio ha emitido el Informe Técnico N° 01-2015 de fecha 22/06/2015, indicado en el Asunto, a través del cual se recomienda atender lo solicitado, otorgando el bien en afectación en uso por espacio de 02 años a partir de la firma de la presente resolución, debiéndose suscribir la respectiva acta de entrega recepción del mismo.

En uso de las facultades conferidas por la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, de conformidad con lo establecido en el Art. 130° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, **con las visaciones de la Dirección de Patrimonio y de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **Afectación en Uso** de la Camioneta Rural (Tipo Combi), marca TOYOTA, Placa M1J 640, la misma que está identificada con el código patrimonial 67825000042, Serie: LH1861001510, motor 5L5067490, color BLANCO, a favor del Hospital Regional de Cajamarca, quien se compromete a asumir los gastos de reparación del vehículo, así como garantiza su buen uso y permanente mantenimiento, debiendo cumplir con devolverlo al vencimiento del plazo establecido en estado operativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la afectación en uso indicada en el Artículo precedente se aprueba por un plazo de 02 años a partir de la fecha de la suscripción de la presente resolución, correspondiendo a la Dirección de Patrimonio suscribir la respectiva acta de Entrega - Recepción del Vehículo.

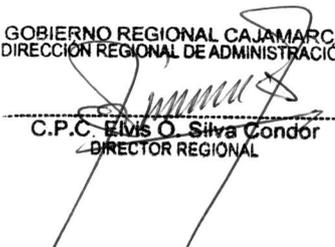
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el vehículo materia de la afectación en uso sea destinado a brindar apoyo en el traslado de personas con discapacidad del Hospital Regional de Cajamarca, estando prohibido entregarlo a terceros en calidad de préstamo, alquiler o cualquier otra modalidad, o utilizarlo en acciones distintas para las cuales fue destinado; hechos que son causal de desafectación por transgresión e incumplimiento de la afectación en uso otorgada.

ARTICULO CUARTO.- En caso de controversia en aplicación o interpretación de la presente Resolución estas se resolverán en forma armoniosa y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 29151 y su reglamento D.S N° 007-2008-VIVIENDA.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER la notificación de la presente Resolución a la Dirección de Patrimonio, así como al Hospital Regional de Cajamarca, para los fines de su competencia.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN


C.P.C. Elvis O. Silva Condor
DIRECTOR REGIONAL

/abe